



Resolución Jefatural

N° 281

-2018-MIDIS/PNAEQW-UA

Lima, 28 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 190-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el Memorandum N° 2301-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Informe N° 440-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, del 31 de diciembre de 2015, se aprueba el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código MAN N°003-PNAEQW-UTRC, Versión N° 01 con sus anexos, el mismo que fue modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N°032-2016-MIDIS/PNAEQW; a fin de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 10412-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, del 12 de diciembre de 2017, se aprueba la transferencia financiera al Comité de Compra Ica 2, para que cumpla con el pago de las prestaciones recibidas del servicio de alimentación escolar en virtud al Contrato N° 003-2017-CC-ICA 2/RACIONES, perteneciente al ítem Ica 1, suscrito con el proveedor Consorcio de Alimentos B&D; asimismo, dispone la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades por el importe S/ 1,964.32 (Mil novecientos sesenta y cuatro con 32/100 Soles), a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados del Programa;



Que, mediante Contrato N° 050-2017-MIDIS/PNAEQW, se contrata con el organismo de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico SAC (en adelante, SAT), para la ejecución del servicio de muestreo y análisis organoléptico, físico químico y microbiológico de ciento veintinueve (129) productos en los establecimientos de proveedores del PNAEQW; en tanto ello, con Informe N° 073-2017-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM-CAL de fecha 23 de noviembre de 2017, el Especialista en Supervisión de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, recomienda remitir el resultado a la UGCTR *para conocimiento y acciones contractuales correspondientes, con los proveedores comprometidos*; así como a las Unidades Territoriales *que liberaron los productos cuyo lote tuvo resultado no conforme*;

Que, con Memorando N° 16908-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR del 22 de diciembre de 2017, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos consulta a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación si los resultados físico - químicos reportados como no conformes, son concluyentes, *es decir si dichos resultados son definitivos (...) a fin de proceder con el descuento del costo de los productos, la aplicación de penalidades y demás acciones que correspondan (...)*;

Que, mediante Informe N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-USME CSM-JDC del 9 de enero de 2018, el Especialista en Supervisión de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación concluye que *el Organismo de Inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico SAC (SAT), emitió los resultados de los muestreos realizados en la modalidad raciones, en base a métodos de análisis acreditados ante INACAL, obteniendo como resultado 2 productos no conformes, los cuales son concluyentes. Lo*

expuesto es remitido por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación con Memorando N° 025-2018-MIDIS/PNAEQW-USME del 9 de enero de 2018;

Que, sin embargo con Memorando N° 112-2018-MIDIS/PNAEQW-USME del 30 de enero de 2018, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación refiere que *de la revisión de los certificados e informes de ensayo presentados por el SAT, se verificó que el muestreo fue realizado sin considerar la toma de muestras dirimientes de las raciones, por lo cual no se puede realizar reevaluación ni nuevos ensayos a las referidas dirimencias, lo cual no permitiría contar con resultados que diriman un resultado concluyente, en ese sentido el Memorando N° 025-2018-MIDIS/PNAEQW-USME emitido por esta jefatura, queda sin efecto* (subrayado agregado).

Que, en tanto ello mediante Memorando N° 170-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA, la Unidad Territorial Ica remite el Informe N° 021-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA-VCHQ, emitido por el Supervisor del Comité de Compra Ica 2, por medio del cual solicita se proceda a la devolución de penalidad aplicada al proveedor Consorcio de Alimentos B&D, al haberse dejado sin efecto el Memorando N° 025-2018-MIDIS/PNAEQW-USME que había declarado como concluyente el resultado de los análisis de raciones efectuado por el organismo de inspección al producto "Galleta Integral", marca "Gustavin", lote 100717, distribuido en las instituciones educativas del ítem Ica 1;

Que, mediante Memorándum N° 2301-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, hace suyo el Informe N° 190-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el mismo que señala que *no correspondería la aplicación de la penalidad por el monto de S/ 1,964.32 Soles (Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 32/100 Soles) (...), motivo por el cual se recomienda que se deje sin efecto la mencionada penalidad aplicada y se realice la devolución de la misma*. Del mismo modo, concluye que con el fin de no vulnerar el derecho del proveedor, se opina dejar sin efecto la aplicación de la penalidad establecida en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 10412-2017-MIDIS/PNAEQW, que corresponde a la entrega N° 31 del Contrato N° 003-2017-CC-ICA 2/RACIONES;

Que, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme al Memorándum N° 2301-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, que hace suyo el Informe N° 190-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, corresponde aprobar la transferencia de recursos por concepto de devolución de penalidad por el importe de S/ 1,964.32 Soles (Mil novecientos sesenta y cuatro con 32/100 Soles) de la cuenta de Recursos Directamente Recaudados del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a la cuenta del Comité de Compra Ica 2;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 440-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 27 de marzo de 2018, indica que conforme a lo señalado por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, en tanto que la penalidad aplicada se habría efectuado sobre la base de un resultado que no es concluyente y, con el fin de no causar perjuicio al proveedor de la prestación del servicio, resulta viable proceder a la devolución de la penalidad aplicada al proveedor Consorcio de Alimentos B&D, por el importe de S/ 1,964.32 Soles (Mil novecientos sesenta y cuatro con 32/100 Soles);

Con la visación de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual y de las Unidades de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, y de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General



del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de las Transferencia Financiera de recursos por concepto de Penalidad.

Aprobar la transferencia de recursos por concepto de devolución de penalidad por el importe de S/ 1,964.32 Soles (Mil novecientos sesenta y cuatro con 32/100 Soles) de la cuenta de Recursos Directamente Recaudados del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a la cuenta del Comité de Compra Ica 2.

Artículo 2. Registro de Giro

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3. Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018

La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes, para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados en la evaluación de la penalidad aplicada al proveedor Consorcio de Alimentos B&D.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



TERESA DE JESÚS LUNA FEJOO
Jefa(e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social